

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-MDT-LM/A

Tambo, 19 de febrero de 2024

VISTO:

Solicitud de fecha de ingreso por mesa de partes el 19 de febrero del 2024 con registro N° 474-2024; documento de la Historia del recurrente sobre Lucha con Elementos Subversivos de Sendero Luminoso durante el Periodo de 1980-2000, con fecha 15 de febrero de 2024, constancia con fecha 06 de febrero del 2024; Constancia con fecha 10 junio del 2018, constancia con fecha 01 de junio del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 111° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la solicitud de fecha de ingreso por mesa de partes el 19 de febrero del 2024 con registro N° 474-2024; documento de la Historia del recurrente sobre Lucha con Elementos Subversivos de Sendero Luminoso durante el Periodo de 1980-2000; con fecha 15 de febrero del 2024, constancia suscrito por Presidente de del Comité de Autodefensa de Tambo y otras autoridades adscritas de reconocimiento de fecha 06 de febrero del 2024; Constancia, Suscrito por el Presidente del Comité Central de CAD, fecha 10 de junio del 2018, constancia emitida por el alcalde del centro poblado de Valle esmeralda - Huayao y firma de otras autoridades con fecha 01 de junio del 2014, se remite la Historia de hechos del Recurrente Contra la Lucha con Elementos Subversivos de Sendero Luminoso durante el Periodo de 1980-2000; donde refiere en el año 1989 lo nombraron Presidente de Autodefensa de la comunidad de Cceccra, más delante de Ccarhuapampa y Huayao. El año 1994 dando cumplimiento a mi cargo asignado fui ratificado nuevamente hasta el año 1996, donde a la fecha tenía a su cargo 6 sectores tales como: Tapial; Ccesce; Trébol Pampa; Ccoyllorumi; Chocetaje, Ccochace donde juntamente con ellos trabajaron en el repoblamiento de las diferentes comunidades. En el año 1999-2001 trabajaron el repoblamiento de la comunidad de Ccochace y así transcurrieron 20 años de trabajo sin ningún debido reconocimiento remunerativo ni documentaria del distrito de Tambo, provincia de La Mar, Región Ayacucho, y;

Que, mediante la constancia de fecha 06 de febrero del 2024 emitido por el presidente comunal de Cceqra Sr. Melquiades Bautista Herreras, presidente de comité autodefensa de Huayao Sr. David Lapa Marquina ; alcalde de la comunidad de Huayao Sr. Ronald Yaros Vargas ; Sub 3 PNP Jhenry P. Olarte Martínez ; Secretario del CAD, Centro Poblado de Huayao; Sr. Kingstown Yaros Carrera; y , Presidente CAP Central Tambo Sr. Rogelio Badajos Quispe; Reconocen el labor realizado por el recurrente Teodosio Herreras Vargas en los años que refiere en la documentación presentada.

Que, mediante la constancia de fecha 10 de junio del 2018 emitido por el Presidente del Comité de Autodefensa Central de la Comunidad Cchochace Sr. Samuel Javier Miranda Ortiz, reconoce la labor realizado por el recurrente Teodosio Herreras Vargas en los años 80 al año 2000.

Que, mediante la constancia de fecha 01 de junio del 2014 emitido y firmado por autoridades: Alcalde de Huayao Sr. Máximo Huayhua Galvan, Secretario de CAD Sr. Efraín Cordero Torre; presidente Sr. Rubén Huallpa Argumedo, y otros autoridades hacen reconocimiento en 1991 la labor como Presidente de Autodefensa de la comunidad de Cceccra-Tambo, en 1992, en la comunidad de Huayao ha desempeñado el mismo cargo; el 10 de octubre del año 1992, en la incursión de los elementos Subversivos a la comunidad de Huayao, En aquella fecha desempeñaba el cargo el Presidente del Comité de Autodefensa Sede Central el Sr. Walter Echaccaya Ramirez, Profesor Félix Muñoz Condori en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambo y el Ing. Alberto Fujimori como presidente de la República del Perú;

Que, mediante la solicitud la fecha de ingreso por mesa de partes el 19 de febrero del 2024 con registro N° 474-2024, el señor Teodosio Herreras Vargas con DNI N° 28715860, solicita que se le reconozca como Presidente de Comité



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de Autodefensa de las comunidades de Qeqra, Huayao y Ccochacc, del año 1980-2000 del distrito de Tambo, provincia de La Mar, Región Ayacucho;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al señor **Teodosio Herreras Vargas** con DNI N° **28715860** como Presidente del Comité de Autodefensa de las comunidades de Qeqra, Huayao, Ccochacc, asimismo tuvo a su cargo 06 sectores como: **Tapial, Ccesce, Trebol Pampa, Ccoyllorumi, Chocetaje y Ccochace** de los años 1980-2000 del distrito de Tambo, provincia de la Mar, departamento Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, el reconocimiento para que se le reconozca como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, así como a las unidades estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Ofician de Imagen su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

